

2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19”



H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

RECIBIDO
21 SEP 2021
cc. Chelva

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE: LXIV/CPFYAM: 126/2020

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES CON PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE ELABOREN Y ACTUALICEN SUS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REMITIENDO AL CONGRESO PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, 61, 64 fracción I, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, efectuó al expediente citado al rubro; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día 21 de enero de 2020 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO: LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE ELABOREN Y ACTUALICEN SUS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REMITIENDO AL CONGRESO PARA SU CONOCIMIENTO, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

2.-El día 24 de enero del 2020 fue turnado a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales la PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO: LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE ELABOREN Y ACTUALICEN SUS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REMITIENDO AL CONGRESO PARA SU CONOCIMIENTO, radicándose bajo el expediente No. 126/2020 en el índice de la Comisión.

M E T O D O L O G I A .

Las Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminarían del exhorto presentado, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado Contenido de la proposición con punto de acuerdo que tiene como finalidad el exhorto a las autoridades, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

En las Consideraciones, los integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, expresan los razonamientos y argumentos de la proposición con punto de acuerdo que tiene como finalidad el exhorto a las autoridades con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. - Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; tiene las facultades y atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - Respecto a la PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO: LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE ELABOREN Y ACTUALICEN SUS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO; REMITIENDO AL CONGRESO PARA SU CONOCIMIENTO, Presentada por el Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García, que en la parte nos interesa establece lo siguiente:

1.- Esta Legislatura aprobó una adición a Ley Orgánica Municipal del Estado en su artículo 43, específicamente la fracción I Bis, que a la letra dice:

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

I Bis.- Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.

Más recientemente, con número de Decreto 839, ésta Honorable Asamblea aprobó adicionar a esa misma fracción el siguiente párrafo:

Si durante la gestión municipal fuera urgente y necesario hacer modificación a los reglamentos, así lo determinará el cabildo por mayoría de sus integrantes, dando conocimiento de ello al Congreso del estado.

El anuncio de estos, es porque la mayoría de los municipios han hecho caso omiso lo que este Poder Legislativo ha aprobado, ciertamente el municipio tiene su autonomía, pero como se motivó y sustento en los dos casos en mención, en muchos pueblos y comunidades se violan los derechos humanos, en otros tantos no se actualizan las aplicaciones normativas que se han ido legislando a nivel Federal y estatal, pero también se aplican criterios fuera de la Ley y ello genera conflicto, tensión y en algunos casos desintegración de la comunidad y rompimiento del tejido social. Así mismo, también hay comunidades en nuestra entidad que podrían ser modelos normativos en su relación con la naturaleza, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en otros donde dichas normas mantiene cohesionada a la comunidad, la hace funcional y que los diputados podemos aprender engarzando el derecho positivo con el derecho consuetudinario de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca.

2.- Además, muchos pueblos no han desempolvado sus Bandos, presentan rezagos de años, cuando nuestro país pasa por una transformación visible que debe equilibrar y permear en los últimos eslabones de nuestra sociedad, en el municipio y sus comunidades.

Hasta hoy en día, se mantiene un debate en los estudios municipales si el municipio fue una creación del estado o una formación natural anterior al estado; pero esas agrupaciones humanas asentadas en un territorio determinado dieron lugar a grandes civilizaciones en Mesoamérica, lo que hoy es Oaxaca y parte de México. Con los Calpulli en la época prehispánica, han habido normas escritas y no escritas que desde siempre han regulado la vida en los pueblos.

3.- Desde la Constitución de 1917, Carranza definió el municipio como base de organización política de los estados. Hoy los estados por su forma republicana tienen como base de su división territorial y organización política y administrativa el municipio libre. Estos a su vez, para dictar su normatividad, deberá ser en estricta armonía de las esferas jurídicas federal, como estatal; el municipio libre está estructurado por un Ayuntamiento, que entre sus facultades y atribuciones tiene para expedir Bandos de policía y Gobierno para garantizar una armonía social y, la seguridad de la comunidad

municipal para normar la conducta de los habitantes, vecinos y transeúntes, así como regular los servicios públicos en su jurisdicción.

4.- En la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca en su artículo 43 –atribuciones del Ayuntamiento- y el 68 de la misma Ley, establece las facultades y atribuciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal; a este lo faculta para expedir Bandos de policía y reglamentos, así mismo la “CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, en su ARTÍCULO 113 dice: *El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.*

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberá expedir la legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Los Bandos de policía y Gobierno, son los verdaderos instrumentos que regulan la vida y quehacer de los municipios y comunidades.

La Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, reglamentaria del artículo 115 de nuestra carta magna y del 113 de nuestra Constitución local, organiza y regula las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, 153 municipios que se rigen por el régimen de partidos y 417 municipios por los sistemas normativos internos o indígenas, estos últimos tienen en la memoria, en sus modos de vida y de organización y funcionamiento una serie de normas que esta legislatura deberá conocer para apuntalar nuestras leyes acorde a las condiciones y situaciones de nuestros municipios.

Quiero hacer patente, que esta soberanía para proponer leyes en nuestro estado, deberán estar acordes de lo que nuestra Carta magna dicta, pero también estoy convencido que estamos en el momento propicio para recuperar ideas, reglas, modos de normar las vidas humanas y comunitarias, que vienen de abajo, de nuestras comunidades, que mejor, estos se plasmen de manera participativa, y con ello podemos aprender, y enseñarle a México de muchas normas comunitarias de Oaxaca.

Los bandos de policía deberán contener quizá, un común denominador de principios tanto ancestrales funcionales sociológicamente, como vigente a las exigencias actuales en términos de la mundialización de fenómenos como el cambio climático, intercambios económicos y combinación de lo local con lo global.

Se vuelve indispensable repensar, replantear y renacer nuestras normas, cuando vivimos de múltiples violencias y de fenómenos sociales anómalas, significa ir a fondo, es el planteamiento, hacer que nuestros municipios hagan un esfuerzo por actualizar

sus bandos de policía, reformarlos para adecuarlos a los lineamientos antes planteados o elaborarlos si no cuentan con ello, dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En la Ley Orgánica Municipal ya está establecido los 90 días después de su toma de protesta, por lo tanto, es cuestión de revisarlos, actualizarlos y publicarlos para que la población de su jurisdicción los conozca.

Este exhorto va en el sentido que los Ayuntamientos tengan su Bando de policía y Gobierno actualizado, vigente y con el conocimiento para sus gobernados. Es decir, para sí mismos. Máxime, cuando estamos aprobando una Ley de Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y afroamericano de Oaxaca, deberán replantearse sus propias normas de acuerdo a las exigencias mismas de su población, de acuerdo a sus propios modos de vivir y las cambiantes reglas de vida que la sociedad en general dicta.

Analizados todos y cada uno de los puntos que motivan la proposición con punto de acuerdo, presentado por el ciudadano Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García, esta comisión dictaminadora comparte el sentir del proponente, toda vez de que se trata de un asunto de interés general para ejercer sus cargos en apego al respeto de los derechos humanos, con perspectiva de género establecido en nuestras normatividades legales por las que se rige nuestro país, para un adecuado estado de derecho, entre los gobiernos municipales y sus gobernados en cada uno de los 570 Municipios del Estado, esto con la finalidad de que se cumplan con lo estipulado en los bandos de policía y gobierno.

El artículo 115 de la Constitución Federal regula lo relativo al Municipio, y en su fracción III establece, en la parte conducente, que los Ayuntamientos, de acuerdo a las leyes Municipales emanadas de los congresos estatales, pueden expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que permitan organizar la administración pública municipal.

Con los bandos de policía y gobierno, además de la facultad normativa conferida a los Municipios se busca establecer un equilibrio competencial en el cual debe prevalecer la regla de que un nivel de autoridad no tiene facultades mayores o más importantes que el otro, sino un esquema en el que cada uno tenga las atribuciones que constitucionalmente corresponden, de manera que al estado le compete sentar las

2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"



COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los 570 municipios del Estado, para su conocimiento y atención.

Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a los 21 días del mes de septiembre del 2021.

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMIISIÓN

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPFYAM/126 CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.